

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA ELABORAR UNA AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DE FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE LA ESCALA ESPECIAL AUXILIAR DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

El Acuerdo regulador del procedimiento de creación y gestión de listas de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as en las diferentes escalas de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno el 13 de noviembre de 2009, establece en su apartado noveno la posibilidad de crear una convocatoria específica para la selección de personal destinado al nombramiento de funcionarios/as interinos/as, al objeto de constituir una lista de espera que tendrá vigencia hasta la resolución del proceso selectivo para la cobertura de plazas con funcionarios/as de carrera de la Escala que proceda.

Próxima a finalizar la lista de espera de funcionarios/as interinos/as de la Escala Especial Auxiliar de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid, creada por Resolución de 29 de noviembre de 2022 (BOE 13-12-22) BOCM 14-12-22) y elaborada una primera ampliación convocada por Resolución de fecha 17 de julio de 2024 (BOCM de 18 de julio), este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas en uso de las competencias que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOCM de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOCM de 4 de diciembre), resuelve convocar pruebas selectivas para la elaboración de una nueva ampliación de la lista de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as de la Escala referida, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una ampliación de la lista de espera para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as en la Escala Especial Auxiliar de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

Esta lista servirá para complementar la vigente actualmente y que está publicada en la página web <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas> . Por lo tanto se adicionará a partir del final de la actualmente vigente que es el número 71.

- 1.2. En esta convocatoria no podrán participar las personas que actualmente forman parte de dicha lista de espera en vigor.
- 1.3. La lista de espera servirá para atender las necesidades de cobertura de determinados puestos de trabajo pertenecientes a esta escala especial, que no pueden ser atendidas mediante las listas de espera de otras escalas especiales y/o generales de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 1.4. Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo formarán parte de la ampliación de la lista de espera, lo que les dará derecho, en el orden de puntuación obtenido en dicho proceso, a ser llamadas para el desempeño temporal como funcionarios/as interinos/as de puestos de trabajo de personal funcionario de la Escala Especial Auxiliar de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.
- 1.5. La lista de espera estará vigente hasta la resolución del proceso selectivo para la cobertura de las plazas vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Autónoma de Madrid como funcionarios/as de carrera de la Escala Especial Auxiliar de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid, o hasta la convocatoria de otro proceso selectivo para la elaboración de nueva lista de espera.

2. Normas generales

- 2.1. A las presentes pruebas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de

Código Seguro De Verificación	5A53-5377-5070P674D-3058	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia	Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A53-5377-5070P674D-3058		



2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado el Real Decreto 543/2001, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, el resto de normativa de general aplicación, así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

- 2.2. El procedimiento de selección de las personas aspirantes de esta convocatoria será el de oposición, con la/s prueba/s y puntuaciones que figuran en la base séptima de esta Resolución.
- 2.3. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 2.4. El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la puntuación global obtenida en la fase de oposición.
- 2.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 2.6. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo del proceso selectivo se realizará en la página web de la Universidad:
<https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>
- 2.7. El plazo para finalizar y resolver el proceso selectivo no será superior a dieciocho meses, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. **Requisitos de las personas candidatas**

- 3.1. *Nacionalidad:* ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, siempre que no esté separado de derecho, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén separados de derecho. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.
- 3.2. *Edad:* tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- 3.3. *Titulación:* estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, (BOE de 17 de junio) -por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en el Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación- modificada mediante Orden EDU 520/2011, de 7 de marzo, y demás normativa vigente en la materia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- 3.4. *Capacidad:* poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- 3.5. *Habilitación:* no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de

Código Seguro De Verificación	5A53-5377-5070P674D-3058	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia	Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A53-5377-5070P674D-3058		



las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en la base 3 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

4. Solicitudes

- 4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día la siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>.
- 4.2. La solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, accediendo al enlace siguiente: sede.uam.es/sede/procesoselectivos
- 4.3. La presentación de la solicitud se iniciará, pulsando sobre el botón “Iniciar trámite online” y se compondrá de las siguientes fases: Identificación, Complimentación de la solicitud y Registro.
- 4.4. Fase de identificación.

Para aquellas personas solicitantes que ya pertenezcan al colectivo de la Universidad Autónoma de Madrid y, por tanto, dispongan de una dirección de correo electrónico perteneciente al dominio “@uam.es”, deberán utilizar el “Acceso con usuario y contraseña”, de los que ya disponen.

Si la persona aspirante no pertenece al colectivo de la UAM, tendrá dos opciones para identificarse:

4.4.1. Las personas interesadas que dispongan de un certificado electrónico, o cualquier otro sistema de identificación del Sector Público Administrativo mediante el uso de claves concertadas, deberán utilizar el “Acceso con Cl@ve”.

4.4.2. El resto de las personas interesadas que no puedan utilizar los métodos de identificación anteriores podrán hacer uso del Registro Unificado de Solicitantes de la UAM (RUS). En este registro se recabarán sus datos personales y se le asignará un usuario y contraseña con los que podrán acceder a la sede electrónica para presentar la solicitud, adjuntar documentación y consultar el estado de tramitación de la misma. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos a la persona interesada, resultando esta responsable de la veracidad de la información aportada. El RUS está disponible en internet accediendo al enlace: rus.uam.es.

Quienes accedan al RUS deben seguir las instrucciones del documento “Manual de usuario del RUS” que se encuentra en la sección “Área de descargas” dentro de “Descripción” para obtener un usuario y contraseña. Una vez que haya concluido la fase de registro, y dispongan de un usuario del RUS activo, accederán al enlace donde está disponible la solicitud, iniciando el trámite mediante la introducción del usuario y contraseña obtenidos en el RUS en el “Acceso con usuario y contraseña”.

4.5 Fase de cumplimentación de la solicitud.

Las personas interesadas dispondrán de las instrucciones para completar el trámite electrónico en la sección de “Ayuda”. El formulario de solicitud se cumplimentará según se indica a continuación:

4.5.1. Se incluirán en la sección “Interesado” los datos personales que se solicitan, siendo obligatorios aquellos resaltados en color rojo.

4.5.2. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacer clic sobre la casilla “Reserva de discapacidad” de esa sección, indicando si necesitan adaptación y, adicionalmente, detallando sus características en referencia a los ajustes necesarios de tiempos y/o medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo.

En caso de indicar algún tipo de adaptación, tendrán que adjuntar, obligatoriamente, el “Dictamen técnico de adaptación”.

4.5.3. La persona aspirante seleccionará el tipo de tasa acorde a su situación personal de entre las

Código Seguro De Verificación	5A53-5377-5070P674D-3058	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A53-5377-5070P674D-3058	Página	3/11



disponibles. En el apartado “Resumen del pago” se informará, en función de la tasa elegida, del importe a pagar en la siguiente fase.

En caso de que la tasa elegida no sea la “General” es obligatorio adjuntar el documento justificativo que acredite la reducción o exención, según las siguientes circunstancias:

- Desempleado demandante de empleo: el informe del servicio público de empleo que se especifica en la base 4.9. apartado a) de esta convocatoria.
- Discapacidad igual o superior al 33 por ciento: el certificado acreditativo de tal condición.
- Víctima de terrorismo: sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- Víctima de violencia de género: la acreditación correspondiente.
- Familia numerosa general: el correspondiente título actualizado.
- Familia numerosa especial: el correspondiente título actualizado.

4.5.4. Las personas interesadas tendrán que confirmar de forma explícita que están de acuerdo con los términos y condiciones de pago y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Para ello, tendrán que hacer clic en la casilla correspondiente a cada sección mencionada anteriormente.

4.6 Fase de pago telemático.

Las personas interesadas deberán leer, atentamente, las instrucciones que se le ofrecen en pantalla para completar el trámite electrónico.

4.7 Fase de registro.

La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad Autónoma de Madrid por lo que las personas interesadas deberán seguir las instrucciones que se le indican en pantalla en la sección de “Ayuda”. Durante el proceso no deben abandonar la sede electrónica, hasta recibir un mensaje por pantalla que indique “Enhorabuena, su solicitud ha sido registrada correctamente”. Si recibe este mensaje, habrá completado correctamente todas las fases del proceso de solicitud.

En caso de optar por una presentación en papel, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), el proceso de presentación de la solicitud quedará suspendido a la espera de completar la fase de registro una vez recibida la solicitud vía SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

En caso de elegir esta opción, se debe descargar e imprimir el documento “Solicitud Prueba Selectiva” que se encuentra en la sección “Documentos” y presentarlo, preferentemente, en el Registro de la Universidad Autónoma de Madrid, Calle Einstein, 3, planta baja del Edificio del Rectorado, 28049 Cantoblanco, Madrid).

En caso de optar por una oficina de registro distinta, se deberá informar al empleado público que recoja su solicitud que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U02300137 - Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. La documentación que acompañe a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en la fase de cumplimentación de solicitud en formato electrónico, en la forma prevista en la base 4.5 de esta convocatoria, por lo que no será necesario presentarla en papel.

4.8 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

4.9 La tasa por derechos de examen será de 11,06 €. Según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, modificado parcialmente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre y por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, estarán exentas total o parcialmente del pago:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Será requisito imprescindible para el disfrute de la exención que, en ese plazo, no hubieran

Código Seguro De Verificación	5A53-5377-5070P674D-3058	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A53-5377-5070P674D-3058	Página	4/11



rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante una certificación que deberá ser expedida por los Servicios Públicos de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.

- b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- d) Las víctimas de violencia de género.
- e) Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría especial y 50 por 100 de exención a los miembros de familias de la categoría general.

De no acreditarse debidamente dicha exención parcial o total, la persona aspirante quedará definitivamente excluida al no poder abonar los derechos de examen con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 4.10 Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a la información personal que hayan hecho constar en sus solicitudes de participación, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Sra. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, dentro del plazo establecido en la base 4.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador. Lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio del derecho de rectificación de datos personales inexactos que le conciernan en los términos del artículo 16 del Reglamento (EU) 2016/679, General de Protección de Datos y artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, sin que su ejercicio pueda suponer una alteración de las bases de la presente convocatoria.

4.11 Presentación de alegaciones

Las personas interesadas podrán interponer alegaciones en cualquier momento del procedimiento, desde su inscripción al mismo.

Para la formulación de alegaciones debe rellenar el **formulario electrónico de presentación Alegaciones** que aparece en la sección "**Documentos relacionados**" de la pestaña "**Documentos**".

Para su presentación, las personas interesadas deben seleccionar el botón "**Rellenar formulario**" y completar los campos que se le piden. Una vez elaborado el formulario, deberá pulsar el botón "**Guardar**", que encontrará al final del documento.

Además de la presentación del formulario, se podrá adjuntar aquella documentación complementaria que consideren necesaria para completar o reforzar su petición. Para ello, deben dirigirse a la sección "**Aportar nueva documentación**", pulsar el botón "**Examinar**" y seleccionar el/los documento/s que deseen adjuntar. Los ficheros que se anexen deben cumplir las siguientes características:

- Ser un fichero en formato PDF.
- Cada fichero no puede superar el tamaño de 4MB.
- En cada trámite se pueden anexar ficheros de hasta un máximo de 10MB.

Una vez completado el formulario de alegaciones y, en su caso, anexada la documentación complementaria, pulsar el botón "**Tramitar**", y a continuación pulsar "**Firmar y tramitar**", quedando con ello registrada toda la documentación referida en este epígrafe

Código Seguro De Verificación	5A53-5377-5070P674D-3058	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia	Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A53-5377-5070P674D-3058		



5 Admisión de personas aspirantes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y expresando las causas de exclusión, en la página web de esta Universidad <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>.

5.2. Las personas aspirantes excluidas, o los que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que aprueba las listas provisionales personas admitidas y excluidas, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidos de la relación de admitidos.

En cualquier caso, con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la relación de personas admitidas.

5.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución por la que se harán públicas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en los mismos lugares en los que se publicaron las provisionales, que pondrá fin a la vía administrativa y frente a la cual se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Rectora en el plazo de un mes, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Tribunal Calificador

6.1. Tribunal estará compuesto por un número de miembros titulares y suplentes no inferior a cinco, de los cuales uno actuará en calidad de Presidente/a, otro/a de Secretario/a y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.d) de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres garantizará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en su composición. Su composición se hará pública mediante Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid y en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, antes del inicio de las pruebas.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El/La Presidente/a solicitará a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en aplicación del artículo 24 de la precitada Ley 40/2015, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la presente base.

6.3. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Rectora publicará en la página web de la Universidad, resolución por la que se nombren a los miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución del Tribunal, a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/ de la Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Código Seguro De Verificación	5A53-5377-5070P674D-3058	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A53-5377-5070P674D-3058	Página	6/11



- 6.5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario/a que se aprobará por dicho órgano en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a. Asimismo, podrá ser firmada por el resto de los miembros del Tribunal.
- 6.6. Igualmente, en la sesión de constitución, el/la Presidente/a del Tribunal de Selección recordará a todos los miembros titulares y suplentes que lo integran el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse.
- 6.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos. Su actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación de los/as asesores/as especialistas que estime oportunos para el desarrollo del proceso selectivo. Los/as asesores/as, que tendrán voz, pero no voto, se limitarán exclusivamente al ejercicio de sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal. La designación de tales asesores/as corresponde a la Rectora, a propuesta del Tribunal. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización.
- 6.9. El Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.
- 6.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, Edificio Rectorado, Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, Planta 2ª, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, C/ Einstein, 3. 28049 Madrid.
- 6.11. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 30 de mayo), el Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda.

7. Desarrollo de los ejercicios:

- 7.1. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “U”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público en la Comunidad de Madrid para 2025 (BOCM de 25 de marzo).
- 7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal Calificador con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.
- 7.4. El tribunal, una vez celebrado el ejercicio de la fase de oposición publicará, a la mayor brevedad posible, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, un acuerdo con el cuestionario del ejercicio que se haya realizado y la plantilla con las respuestas correctas. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicho acuerdo, para efectuar las alegaciones pertinentes al cuestionario del ejercicio y a la plantilla de respuestas correctas publicados.
- 7.5. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará el acuerdo con las calificaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio y se harán públicos en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la publicación del acuerdo, para

Código Seguro De Verificación	5A53-5377-5070P674D-3058	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A53-5377-5070P674D-3058	Página	7/11



efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador publicará el acuerdo con las calificaciones definitivas de personas aspirantes que han superado el citado ejercicio.

7.6. En caso de igualdad en las puntuaciones, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra señalada en la base 7.1 de la convocatoria.

8. Sistema de selección

Estará formado por un único ejercicio teórico de carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario con 90 preguntas de tipo test, con opción de cuatro respuestas, siendo solo una de ellas correcta, relacionadas con el temario que figura como Anexo I. El cuestionario incluirá 10 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas correspondientes que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

Las preguntas contestadas correctamente se valorarán con 1 punto, mientras que las erróneas tendrán una valoración negativa 1/3 del valor de una respuesta correcta y las no contestadas o nulas no recibirán puntuación alguna. La duración del ejercicio será de 90 minutos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio será determinada por el tribunal, en atención al grado de dificultad del ejercicio propuesto, al nivel de las personas aspirantes que concurren a su realización y a los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo propios de la Escala Especial Auxiliar de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo al orden alfabético del primer apellido empezando por la letra señalada en la base 7.1 de la convocatoria.

9. Relación de aprobados

Finalizada la prueba, el Tribunal hará pública, en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>, la relación definitiva de personas aprobadas, por orden de puntuación, con indicación de su documento nacional de identidad o NIE. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tal relación, tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos.

El/La Presidente/a del Tribunal elevará a la Rectora la relación definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, a los efectos de elaborar la lista de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as de la Escala objeto de la convocatoria.

10. Nombramiento y toma de posesión como funcionarios interinos

La lista de espera se gestionará, en cuanto a llamamientos, nombramientos, ceses, y demás aspectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo regulador del procedimiento de creación y gestión de listas de espera para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as en las diferentes escalas de la Universidad Autónoma de Madrid, firmado por Gerencia y Junta de PTGAS Funcionario con fecha 21 de octubre de 2009.

11. Norma final

Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal Calificador, sin perjuicio de que puedan interponer los recursos correspondientes.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su

Código Seguro De Verificación	5A53-5377-5070P674D-3058	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A53-5377-5070P674D-3058	Página	8/11



publicación, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

En Madrid, a fecha de la firma digital
LA Rectora
P.D. EL GERENTE
(Res.02/07/2021) (BOCM 08/07/2021)

Código Seguro De Verificación	5A53-5377-5070P674D-3058	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A53-5377-5070P674D-3058	Página	9/11



ANEXO I

TEMARIO ESCALA ESPECIAL AUXILIAR DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

I. Legislación General y Universitaria

1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: políticas públicas para la igualdad. Principio de igualdad en el empleo.
2. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Organización de enseñanzas. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario. El estudiantado en el Sistema Universitario. El régimen específico de las universidades públicas.
3. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

II. Derecho administrativo.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título preliminar (Disposiciones generales). Título I (De los interesados en el procedimiento). Título II (La actividad de las Administraciones Públicas).
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Título III (De los actos administrativos). Título IV (De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común). Título V (De la revisión de los actos en vía administrativa). Título VI (De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones).
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar: Capítulo I (Disposiciones generales). Capítulo II (De los Órganos de las Administraciones Públicas). Capítulo III (Principios de la potestad sancionadora). Capítulo VI (De los convenios). Título I: Administración General del Estado. Capítulo I: Organización administrativa. Capítulo II: los Ministerios y su estructura interna.

III. Gestión de personal.

7. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
8. El acceso a los puestos de trabajo: selección del personal funcionario. La provisión de puestos de trabajo. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Régimen disciplinario.

IV. Gestión académica

9. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
10. El acceso y la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado: Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las

Código Seguro De Verificación	5A53-5377-5070P674D-3058	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A53-5377-5070P674D-3058	Página	10/11



características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión; Orden 47/2017, de 13 de enero (modificada por la Orden 1647/2018, de 9 de mayo).

11. La ordenación de las enseñanzas oficiales de doctorado: Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Regulación del doctorado en la UAM: Normativa de Enseñanzas Oficiales de Doctorado, Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado y Normativa sobre Menciones Honoríficas de Doctorado. El acceso y la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de máster y a las enseñanzas oficiales de doctorado.
12. Marco normativo aplicable a las enseñanzas impartidas por la Universidad Autónoma de Madrid (I): Normativas y procedimientos sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos. La continuación de estudios universitarios españoles y extranjeros. Normativa de evaluación académica (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 julio de 2023, BOUAM nº7 de 23 de julio de 2023). Compensación por evaluación curricular. Normativa de matrícula y permanencia. Normativa de convocatoria anticipada.
13. Marco normativo aplicable a las enseñanzas impartidas por la Universidad Autónoma de Madrid (II): Los Títulos propios y la formación continua (Real Decreto 822/2021 y normativa de la UAM). Relaciones internacionales y programas de movilidad. Normativa de establecimiento de programas internacionales de estudios en la UAM. (Acuerdo de Consejo de Gobierno del 10 de febrero de 2017 - Normativa que regula el establecimiento de Programas de Internacionales de Estudios en la Universidad Autónoma de Madrid).

V. Gestión económica.

14. El presupuesto del Estado en España: concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: características. Gastos plurianuales. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito. Anticipos de tesorería.
15. El Presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid: Características y estructura. Elaboración, contenido y aprobación. Ingresos y gastos presupuestarios. Créditos iniciales y su financiación. Modificaciones presupuestarias.

Código Seguro De Verificación	5A53-5377-5070P674D-3058	Fecha	03/06/2025
Firmado Por	Ernesto Fernandez Bofill Gonzalez - Gerente - Gerencia		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A53-5377-5070P674D-3058	Página	11/11

